UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

67 Años

ACUERDO No. 016 DE 2013

(21 FEB 2013)

Por el cual se modifican los Artículos 17 y 23 del Acuerdo No. 013 de 2008 - Reglamento de Admisión de Estudiantes a los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico aprobó el Reglamento de Admisión para los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante Acuerdo 013 de marzo 11 de 2008.

Que el Decreto No. 869 de marzo 17 de 2010, reglamentó el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES – SABER 11º y Resolución 000132 de febrero 28 de 2011 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, reconoce la validez de algunos Exámenes de Estado para ingreso a la educación superior presentados en el exterior.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, dentro de su política de calidad de mejoramiento continuo, considera pertinente modificar el Reglamento de Admisión en sus artículos 17 y 23.

Que con fundamento en las disposiciones vigentes, el Consejo Académico considera procedente modificar el Reglamento para admisión de estudiantes a los Programas de Pregrado y Posgrado.

Que, en mérito de lo anterior, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos 17 y 23 del Acuerdo No. 013 del 11 de marzo de 2008 - Reglamento de Admisión de Estudiantes a los Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Artículo 17 quedará así: **Aspirantes Extranjeros y Colombianos que hayan realizado estudios en el Exterior.** Los aspirantes extranjeros o colombianos que hayan realizado estudios en el exterior y deseen ingresar a los programas que ofrece la Universidad, deben cumplir con los requisitos establecidos por la legislación colombiana y lo preceptuado en este Reglamento.

PARÁGRAFO. Los aspirantes extranjeros a quienes les sea reconocida la prueba de Estado Saber 11, deberán adjuntar la constancia que así la acredita y serán llamados a entrevista.

ARTÍCULO TERCERO.- El Artículo 23 quedará así:

Entrevista y valoración básica para programas de pregrado.

a. La Entrevista es una relación de comunicación verbal, en la cual se identifica, entre otros, motivación, intereses, habilidades y competencias de la Carrera y se realizará con base en la programación establecida por la Institución.

b. La valoración básica para la carrera, es una prueba que tiene como fin medir competencias específicas. La entrevista tiene un valor hasta de setenta (70) puntos y la valoración básica un valor hasta de treinta (30) puntos, para un total de cien (100) puntos; quien no asista en las fechas y horas establecidas no podrá continuar con el proceso. En caso de empate se seleccionará a quien tenga el mayor puntaje en la valoración básica para el Programa Académico y en caso de que persista, el desempate será por mayor puntaje en las áreas específicas en la prueba de Estado.

c. La Entrevista y Valoración Básica para el Programa Académico son de carácter eliminatorio; estará a cargo de la División del Medio Universitario y contará con el apoyo de los docentes de las respectivas Facultades.

d. La Entrevista al igual que la valoración básica son obligatorias.

e. Para los Programas de Pregrado a Distancia, solo se tendrá la entrevista, la cual estará a cargo del decano, docentes con funciones de dirección o coordinador académico del mismo y tendrá un valor de hasta cien (100) puntos. Finalizado el proceso de entrevista, el Decano o su delegado, realizará el trámite respectivo a Admisiones e informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para matrícula.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., el 21 FEB 2013

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

LRSG/JCOP/PDC/AMB/JAGM/RMO/AREB
Lilián Z.